NOTA DNC N° 13309 / 2018

Asunción, 2 de julio de 2018

Señor
Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente:

REF.: ID.: 346721 – LCO 09/2018 - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 35.1 (a) (vi), indican: *"Y las señaladas en la CGC 34.1"*, solicitamos a la convocante, corregir la CGC "34.1", considerando que la enumeración no corresponde.

2. En la sección VII – Anexo I, solicitamos a la convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en los apartados que no serán utilizados en la presente licitación.

3. En la Lista de Precios del SICP, lote N° 3 ítems N° 15, 16 y 17, constatamos que utilizan el código de catálogo "73152101-010" (Reparación y Mantenimiento de motobomba), lo cual no corresponde, considerando el servicio requerido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-